



COMISION PERMANENTE DE SELECCION-ORGANO DE SELECCION DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 29 DE ENERO DE 2026 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE CONVOCAN 188 PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE PROMOCION INTERNA INDEPENDIENTE, DE LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

ANUNCIO

Concluido el plazo establecido, se han presentado reclamaciones a los cuadernillos de preguntas de la parte teórica y parte práctica, correspondientes al ejercicio único del proceso selectivo para el acceso a la categoría de auxiliar administrativo/a del Ayuntamiento de Madrid, celebrado el pasado 27 de septiembre, y que se relacionan en el Anexo. La Comisión Permanente de Selección-Órgano de Selección del proceso selectivo citado, en su sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026, ha adoptado los siguientes acuerdos al respecto:

PRIMERO.- Se han formulado alegaciones e impugnado las preguntas que a continuación se citan, del ejercicio celebrado el pasado 27 de septiembre, y que serán de objeto de análisis en el punto SEGUNDO.

Parte Teórica: 29

Parte Práctica: 5

SEGUNDO.- Estimar las alegaciones que solicitan la anulación de las preguntas:

PARTE TEÓRICA: Pregunta nº 29

La opositora alega que la pregunta presenta un defecto sustancial que impide identificar una única respuesta correcta, vulnerando los principios de seguridad jurídica, objetividad e igualdad que deben regir este tipo de procesos selectivos.

Fundamenta su alegación en la inexactitud normativa y error en la opción b), declarada como correcta por el Tribunal, ya que altera el sentido jurídico y la estructura del precepto legal de la siguiente forma:

1. Inexistencia de relación causa-efecto: La norma utiliza el conector copulativo y adverbio «Asimismo» para introducir un mandato independiente y diferenciado. La ley no dispone que la inclusión de criterios sociales y medioambientales tenga como finalidad u objeto («pretenda») facilitar el acceso de las PYMES. Son dos objetivos complementarios de la contratación pública, pero independientes entre sí.

Información de Firmantes del Documento





2. Confusión doctrinal y jurídica: El legislador vincula la inclusión de criterios sociales y medioambientales con la consecución de una «mejor relación calidad-precio» y la «eficiencia de los fondos públicos», no con el acceso de las PYMES, el cual se articula técnicamente mediante otros mecanismos normativos (como la división en lotes regulada en el artículo 99). Vincular ambos conceptos de forma causal induce a un evidente error científico-jurídico.

3. Inexistencia de respuesta correcta en el resto de las opciones ya que ninguna de las opciones restantes es jurídicamente válida con respecto al texto de la Ley:

- La opción a) califica la incorporación de criterios de "facultativa", vulnerando el carácter preceptivo (obligatorio) que le otorga el artículo 1.3.
- La opción c) inventa el concepto de "mejor relación oferta-demanda", cuando la ley exige textualmente buscar una "mejor relación calidad-precio".

Al no existir ninguna opción que se ajuste fielmente a la literalidad ni al espíritu del ordenamiento jurídico, la pregunta carece de una respuesta válida única.

A juicio de la CPS-Órgano de Selección, el artículo 1 de la ley 9/2017 dice que: "En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social."

Como alega la opositora, decir que "La incorporación de criterios sociales y medioambientales en la contratación pública, pretende facilitar el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social.", que es la opción b), no sería correcto, pues esa redacción establece una relación de finalidad que **el artículo 1 no formula de forma directa**.

El matiz está en el término "se". Si el artículo dijese "Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social.", entonces sería correcta la opción "b".





Lo que dice el artículo 1 LCSP al incluir el “se”, es que existen **dos mandatos distintos**:

1. Incorporar de forma transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales cuando guarden relación con el objeto del contrato.
2. Facilitar el acceso a la contratación pública de las PYME y de las empresas de economía social.

Puede interpretarse como que los criterios sociales y medioambientales tienen como finalidad específica favorecer a las PYME y empresas de economía social, algo que no se desprende literalmente del artículo 1. Son objetivos relacionados dentro de la contratación pública estratégica, pero jurídicamente aparecen como **finalidades diferenciadas**. Se trata de objetivos complementarios de la contratación pública estratégica, sin que pueda afirmarse que la finalidad específica de los criterios sociales y medioambientales sea favorecer a las PYME y a las empresas de economía social.

Las respuestas a) y c), tampoco serían correctas., por lo que procede estimar la alegación presenta y se procede a anular la pregunta,

PARTE PRÁCTICA: Pregunta nº 5

Algunos opositores alegan que la plantilla provisional considera correcta la opción A) CONTROL + L. Sin embargo, la documentación oficial de Microsoft para Word establece expresamente que CTRL + H muestra el cuadro de diálogo Reemplazar para buscar y reemplazar texto. En consecuencia, la opción señalada como correcta en la plantilla no se corresponde con la función preguntada, mientras que la opción C) CONTROL + H sí coincide con la documentación oficial del fabricante. Por todo ello, solicitan se modifique la plantilla provisional y se considere correcta la opción correcta la C) CONTROL + H.

Otros opositores alegan que, de acuerdo con la plantilla de respuestas publicada por el Tribunal Calificador, se considera correcta la opción A (CONTROL + L), y consideran que:

Existe una falta de concreción del entorno de Microsoft Office 365: Word al que se refiere la pregunta. La pregunta hace referencia de forma genérica a «Microsoft Office 365: Word», sin especificar el entorno concreto de Word 365 que debe tomarse como referencia para determinar la respuesta. Esta precisión resulta especialmente relevante en este caso, puesto que Word 365 de escritorio y Word 365 para la Web presentan diferencias en determinados métodos abreviados de teclado. En particular, en el entorno Word 365 de escritorio, se puede comprobar en la práctica que la combinación CONTROL + L ejecuta la función de Buscar y reemplazar. Sin embargo, en Word 365 para la Web, Microsoft establece CONTROL + H para la función de Buscar y reemplazar. Por tanto, el enunciado no determina si

Información de Firmantes del Documento





el aspirante debe responder atendiendo al funcionamiento de Word 365 de escritorio o al de Word 365 para la Web, siendo ambos entornos parte del producto Microsoft 365: Word. Esta falta de concreción resulta relevante porque puede conducir a respuestas diferentes dependiendo del entorno utilizado como referencia.

La pregunta no permite determinar una única respuesta objetiva e inequívoca. No se cuestiona que CONTROL + L pueda funcionar en el entorno Word 365 de escritorio. Precisamente por ello, la cuestión planteada presenta una dificultad que debe ser valorada por el Tribunal: el funcionamiento práctico de una determinada versión o entorno no coincide con el método abreviado que Microsoft identifica en su documentación oficial para Word para Microsoft 365. La cuestión no consiste, por tanto, en determinar si una determinada combinación de teclas puede funcionar en un ordenador concreto o en una determinada versión de Word 365. Lo que debe poder determinarse en una pregunta objetiva de un proceso selectivo es una única respuesta correcta, previamente determinada y objetivamente verificable. En este caso, el enunciado no especifica: qué entorno de Word 365 debe utilizarse como referencia; si se trata de Word 365 de escritorio o Word 365 para la Web; ni si la respuesta debe obtenerse atendiendo al funcionamiento práctico del programa o a la documentación oficial del fabricante.

Esta falta de precisión adquiere especial importancia porque las dos referencias producen resultados diferentes y porque la propia documentación oficial de Microsoft establece CONTROL + H para Word para Microsoft 365. Por ello, no puede afirmarse que la opción A sea inequívocamente la única respuesta que puede deducirse del enunciado.

La pretensión de esta impugnación es la anulación de la pregunta, y no el cambio de la respuesta considerada correcta. Debe señalarse expresamente que la pretensión de esta impugnación no consiste en solicitar que la opción C (CONTROL + H) sustituya a la opción A (CONTROL + L) como respuesta correcta. La existencia de esta discrepancia no debe conducir simplemente a modificar una respuesta por otra, puesto que el problema que se plantea afecta a la propia formulación de la pregunta y a la imposibilidad de determinar una respuesta única e inequívoca.

Lo que se solicita es, por tanto, que se valore la procedencia de anular la pregunta n.º 5, al existir una falta de concreción sobre el entorno de Word 365 al que se refiere y una discrepancia entre el funcionamiento práctico de Word 365 de escritorio y la documentación oficial de Microsoft.

Información de Firmantes del Documento





Examinadas las alegaciones formuladas respecto a la pregunta 5 de la parte práctica del ejercicio único, relativa al método abreviado de teclado que permite abrir directamente la ventana de “Buscar y reemplazar” en Microsoft Office 365 Word, este órgano de selección acuerda estimar las mismas, en el sentido de proceder a la anulación de la pregunta, de conformidad con las siguientes consideraciones:

La plantilla provisional de respuestas establece como correcta la opción A) CONTROL + L, respuesta que resulta válida atendiendo al entorno informático específico del Ayuntamiento de Madrid dispuesto para la realización de la parte práctica del ejercicio único, y a la configuración de la aplicación utilizada en dicho entorno, circunstancia que constituye el marco técnico de referencia del supuesto práctico de estas pruebas selectivas.

Junto a ello, la documentación oficial publicada por Microsoft establece expresamente que CTRL+H permite abrir el cuadro “Buscar y reemplazar”. Por tanto, desde la perspectiva de la funcionalidad documentada por el fabricante, la opción C) CONTROL + H constituye igualmente una respuesta correcta, desde el punto de vista técnico, fundada a la pregunta formulada.

Esta concurrencia provoca que no se ofrezca una respuesta correcta única e inequívoca a la pregunta planteada, en los términos en que fue formulada, hecho que determina la anulación de esta.

Por otra parte, la anulación de la pregunta determina la pérdida sobrevenida del objeto de la reclamación en cuanto a las restantes cuestiones suscitadas respecto de ella, lo que hace improcedente su valoración.

TERCERO.- La CPS-Órgano de Selección acuerda por tanto respecto del ejercicio celebrado el 27 de septiembre, anular la pregunta número 29 del cuadernillo de preguntas de la parte teórica, y anular la pregunta número 5 del cuadernillo de preguntas de la parte práctica, tal y como consta en el apartado anterior, ratificándose en el resto de las preguntas y respuestas de la plantilla publicada (teórica y práctica), por lo que se calificará el ejercicio sobre las 29 preguntas consideradas válidas de la parte teórica y las 8 preguntas consideradas válidas de la parte práctica.

CUATRO.- Elevar a definitivas las plantillas tanto teórica como práctica, de conformidad con el acuerdo de la CPS-Órgano de Selección recogida en este anuncio

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante el Director General de Planificación de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos, de conformidad con lo previsto en los artículos



**MADRID**Economía,
Innovación y
HaciendaCPS- ÓRGANO DE SELECCIÓN PRUEBAS SELECTIVAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID – PROMOCION INTERNA INDEPENDIENTE**MADRID**
TALENTO

121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO DE LA CPS-ORGANO DE SELECCIÓN

Juan Carlos Sánchez Jiménez

Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

JUAN CARLOS SÁNCHEZ JIMÉNEZ - ADJUNTO A SECCIÓN
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/10/2026 08:54:08
CSV : CR3O3RGO7TXUCH33

